

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000981 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

01 DIC 2023

VISTOS: el Oficio N°561-2023-MDM.A de fecha 22 de Noviembre del 2023 la Municipalidad de Marcavelica, el Informe N° 1524-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Noviembre del 2023 la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1097 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°561-2023-MDM.A de fecha 22 de Noviembre del 2023 la Municipalidad de Marcavelica solicita a la Gerencia Sub Regional L.C.C. el financiamiento para la ejecución de ficha técnica de emergencia ante peligro eminente del fenómeno del niño **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANAL SECTOR LA TERCERA DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA"**.

Que, con Informe N° 1524-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Noviembre del 2023 la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos Solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la Aprobación de la Ficha Técnica: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANAL SECTOR LA TERCERA DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/ 38, 981.36 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 SOLES), con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, con plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario, modalidad de ejecución es por CONTRATA, sistema de contratación A SUMA ALZADA, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1097-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANAL SECTOR LA TERCERA DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/ 38, 981.36 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 SOLES), con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, con plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario, modalidad de ejecución es por CONTRATA, sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000981 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

01 DIC 2023

objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, el Anexo 1 D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones en el artículo 40 numeral 40.3 indica que corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisarlas mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad preservando su uso y vida útil.

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestaria; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos; así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato celebrado con una Entidad Privada a título oneroso, o, con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito (...).

Que con fecha 02 de octubre del 2023 mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM de fecha 02 de octubre del 2023, se promulgó el Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 señala: Autorízase a los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%)

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000981 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

01 DIC 2023

de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalía minera, así como de los saldos de Balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura (...).

Que, en atención a lo expuesto este Despacho opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos, deviene en procedente **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANAL SECTOR LA TERCERA DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/ 38, 981.36 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 SOLES), con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, con plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario, modalidad de ejecución es por **CONTRATA**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CANAL SECTOR LA TERCERA DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/ 38, 981.36 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 SOLES), con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, con plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario, modalidad de ejecución es por **CONTRATA**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL